



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la actividad de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán, debe considerarse como actividad productiva asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, energéticos, y/o de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del Gobierno provincial, siempre y cuando cumplan con las normas requisitorias que serán emanadas de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos previstos en los artículos precedentes, los titulares de plantas de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán deberán proceder a la inscripción de dichos establecimientos ante el Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos conforme el procedimiento instituido en la normativa que regula el registro previamente referenciado, y/o la normativa que el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, o el organismo que en futuro lo reemplace en sus funciones, el cual deberá reglamentar la presente ley y controlar a las empresas beneficiarias respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley y su reglamentación.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 28 de septiembre de 2021.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados